



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01255-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **6 DIC 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **CENTRAL DE INVERSIONES SA endosatario en propiedad del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ "ICETEX"** contra **ANALIDIS MARIA ARMENTA RESTREPO, LILIANA FELIZZOLA CASTILLA y JAVIER ARGOTE ROYERO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 55425

1. Por **\$18'379.318** M/cte., que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado **MANUEL HERNANDEZ DIAZ** como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., **7 DIC 2021** HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° **154** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría